

## VII. Calificación de los ejercicios y propuesta

19. Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

20. Después de cada sesión se levantará un acta circunstanciada y, en ella, se hará constar el juicio motivado que cada Juez formare del ejercicio efectuado.

21. Antes de la votación del primer ejercicio, cada uno de los Jueces entregará al Presidente un informe acerca de los trabajos presentados por los opositores y el valor que, a su juicio, tenga cada uno de ellos. Estos informes serán comunicados a todos los miembros del Tribunal y se unirán al expediente.

22. La votación será pública y nominal y se necesitarán tres votos conformes para que haya propuesta, cualquiera que sea el número de votantes. Si ninguno de los opositores obtuviese dicho número se procederá a segunda y tercera votación entre los que hayan alcanzado más votos, y si tampoco en éstas se lograra se declarará no haber lugar a la provisión de la plaza.

Cuando sea una sola la plaza objeto de la provisión, el Tribunal hará la propuesta a favor del aspirante que haya alcanzado el mayor número de votos, dentro de la condición establecida en el párrafo anterior. En otro caso, reunido el Tribunal al día siguiente de la votación definitiva y convocados los opositores por el designado, el Presidente los irá llamando por el orden que ocupan en la lista formada en virtud de dicha votación para que elijan plaza entre las vacantes, ya por sí, ya por persona autorizada al efecto.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección de plazas ni la designase en instancia formal o por persona debidamente autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando, si fuera necesario, a la votación entre Jueces.

Hecha la elección por los interesados o por el Tribunal, en el caso previsto en el párrafo anterior, cada opositor será propuesto para la plaza elegida, sin que contra esta propuesta quepa recurso alguno.

23. Formulada la propuesta, el Tribunal hará pública la misma y, en el término de tres días a partir de la fecha de aquélla, será elevada con el expediente del concurso-oposición por el Presidente del Tribunal al Ministerio de Educación y Ciencia.

## VIII. Presentación de documentos

24. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación por el Tribunal de la propuesta formulada, los documentos que a continuación se señalan:

- 1.º Partida de nacimiento.
- 2.º Título de Doctor.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 4.º Certificación de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio. Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.
- 5.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números 3.º y 4.º deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 22 de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuántas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez expedido el nombramiento, en el que figurarán el número del Registro de Personal y la fecha de nacimiento, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

## X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en lo sucesivo cambios oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la estructura orgánica de la enseñanza, en especial de los Departamentos universitarios, los Profesores designados podrán ser adscritos por el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante orden motivada, al desempeño de la disciplina que haya venido a sustituir o a desarrollar la que tenían dentro de su Universidad.

Madrid, 8 de junio de 1973.—El Director general de Universidades e Investigación, Luis Suárez Fernández.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones de Auxiliares Taquimecanógrafos del Servicio de Extensión Agraria, convocadas por Resolución de 13 de marzo de 1973.*

Advertido error en el texto de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de fecha 18 de junio de 1973, página 12379, se transcribe a continuación íntegro y debidamente rectificado el punto 3.º que es el afectado:

«3.º Se declaran admitidos provisionalmente a estas pruebas selectivas a los siguientes aspirantes:»

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 29 de mayo de 1973 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire.*

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Tenientes en el Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire.

Las bases que regirán este concurso-oposición son las comprendidas en los artículos siguientes:

## Condiciones para opositar

Artículo 1.º Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las siguientes condiciones:

- 1.1. Ser español, varón, hijo legítimo o legitimado.
- 1.2. Estar en posesión del título de Licenciado en Farmacia.
- 1.3. Edad máxima: Treinta y tres años, cumplidos dentro del año 1973.
- 1.4. Tener buena concepción moral y social.
- 1.5. No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.
- 1.6. Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

Art. 2.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en el concurso-oposición, bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas las condiciones exigidas en el artículo 1.º y que se comprometan a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, así como cumplimiento lo que se expone en el artículo 4.º

Art. 3.º Disfrutarán del beneficio de ingreso con plaza de gracia, previo examen de suficiencia, sin ocupar plaza, los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos; los poseedores de la Medalla Militar Individual, sus hijos y nietos, y los huérfanos de militares de las Fuerzas Armadas (profesionales, de Complemento, honoríficos y militarizados) muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados.

### Instancias

Art. 4.º Las instancias, solicitando tomar parte en este concurso-oposición, serán dirigidas al excelentísimo señor Inspector general del Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire (Romero Robledo, número 8, Madrid-8), con arreglo al modelo que se inserta al final de la presente Orden, y las formalidades que a continuación se indican:

4.1. El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Las instancias serán acompañadas de cuatro fotografías del interesado, una de ellas pegada a la instancia. Estas fotografías serán de fecha reciente, tamaño carnet, hechas de frente y descubiertas, figurando en el reverso de las mismas el nombre y apellidos del aspirante.

4.3. Con las instancias se remitirá la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, o resguardo del envío de dichos derechos, hechos por giro postal o telegráfico a la misma autoridad a quien se envía la instancia.

Quedan exentos del pago a que se hace mención en el párrafo anterior:

Los que tengan reconocido el derecho de plaza de gracia.

Los hijos solteros de familia numerosa de categoría de honor o de segunda, cuyo título se halle vigente en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias. Los beneficiarios de primera categoría abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen.

Los huérfanos del personal militar pertenecientes a las Fuerzas Armadas.

Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

4.4. Asimismo se acompañará a las instancias certificación académica personal, comprensiva de las asignaturas cursadas en la carrera, calificaciones obtenidas en todas ellas y nota media final de la carrera, así como cuantos documentos acrediten méritos profesionales, en su caso.

4.5. No serán admitidas las instancias que lleguen insuficientemente reintegradas o fuera del plazo señalado.

4.6. Los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de informe de sus Jefes respectivos sobre su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de hechos o de castigos del interesado.

Estos aspirantes comunicarán por escrito a la Inspección General del Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire la Unidad o Dependencia militar por la que hayan cursado sus instancias, dentro del plazo señalado en el apartado 4.1.

4.7. Las instancias cursadas por correo deberán ser certificadas, valiéndole al aspirante el resguardo del certificado como comprobante de su envío.

4.8. La Inspección General del Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire entregará el recibo de la documentación que le sea presentada en mano.

### Publicación de resultados

Art. 5.º La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 6.º Terminado el plazo de quince días citado en el artículo anterior, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación definitiva de los admitidos al concurso-oposición, indicándose el lugar, día y hora en que deberán efectuar su presentación para pasar las pruebas de reconocimiento médico y examen, publicándose asimismo la composición de cada Tribunal, que estará formado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, con los correspondientes suplentes; así como el detalle de lo que se indica en los artículos 7.º y 8.º

### Pruebas del concurso-oposición

Art. 7.º De acuerdo con el apartado 1.º del artículo 1.º los aspirantes admitidos serán sometidos a reconocimiento médico en el Centro que se determine.

Art. 8.º Los que resulten calificados aptos en el reconocimiento médico comenzarán las pruebas de examen, que consistirán en ejercicios propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el programa publicado en Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 200 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 103) y correcciones de la misma («Boletín Oficial del Estado» número 243, de 11 de octubre de 1971, y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 133, de 8 de noviembre de 1971).

Este programa puede adquirirse, previo pago de su importe, en la Inspección General del Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire.

Art. 9.º Terminadas las pruebas de examen indicadas en el artículo 8.º, el Tribunal procederá a relacionar a todos aquellos opositores que hubieran obtenido la calificación de «apto» en dichas pruebas.

Esta última puntuación podrá ser mejorada a juicio del Tribunal y en atención a los méritos profesionales que sean acre-

ditados, según se dispone en el apartado 4.4 del artículo 4.º Todo ello con arreglo al baremo que figurará expuesto en la Inspección General del Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire.

Art. 10. El Tribunal levantará acta, en la que figurarán los opositores definitivamente seleccionados por su mayor puntuación total y con arreglo al número de plazas convocadas.

Art. 11. En caso de empate en las puntuaciones totales finales, se establecen las siguientes preferencias:

11.1. Entre dos aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, el de mayor graduación o el más antiguo.

11.2. Entre un aspirante perteneciente a las Fuerzas Armadas y un civil, el citado en primer lugar.

11.3. Entre dos aspirantes civiles, el hijo de personal militar perteneciente a las Fuerzas Armadas.

11.4. En igualdad de condiciones, el de mayor edad.

Art. 12. Los aspirantes con derecho concedido a plaza de gracia que hayan obtenido la puntuación mínima de suficiencia o superior serán intercalados entre los seleccionados con arreglo a su puntuación total final, sin cubrir plaza alguna de las convocadas.

Art. 13. La relación definitiva de los opositores seleccionados será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio del Aire», nombrándoseles Alféreces Alumnos del Cuerpo de Farmacia del Aire.

### Presentación de documentos

Art. 14. Los opositores seleccionados deberán remitir, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de la relación a que se refiere el artículo 13, los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

14.1. Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento, en concepto de hijo legítimo o legitimado.

14.2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

14.3. Certificado de buena conducta moral y social, para los aspirantes de procedencia civil, expedido por la Comisaría de Policía Provincial o de Distrito, correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado a través de la Guardia Civil, cuando se resida en zonas donde no exista Comisaría de Policía.

14.4. Certificado del título que se especifica en el apartado 1.2 o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.

14.5. Declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

14.6. Beneficiarios de ingreso: Copia de la Orden de concesión de tales beneficios.

14.7. Beneficiarios de familia numerosa: Certificado vigente acreditativo de la posesión del título o fotocopia de dicho documento.

Art. 15. Toda documentación será reintegrada con arreglo a la legislación vigente.

Art. 16. El personal perteneciente a las Fuerzas Armadas en situación de actividad, únicamente deberá presentar los documentos que se indican en los apartados 14.4, 14.5 y 14.6, en su caso.

### Ciclos de formación y prácticas

Art. 17. Todos los Alféreces Alumnos realizarán un curso de Formación Militar Aeronáutica de tres meses de duración, aproximadamente, en la Academia General del Aire.

Los que superen este curso serán promovidos al empleo de Teniente y pasarán a depender de la Inspección General del Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire durante un periodo de tiempo no menor de dos años, a lo largo del cual ocuparán, como Tenientes en prácticas los destinos que las necesidades del servicio lo aconsejen, y efectuarán todos los cursos y especialidades que se consideren necesarios para completar su formación.

Art. 18. Transcurridos los dos años con el empleo de Teniente que se indican en el artículo 17, y superados los cursos, prácticas y especialidades que en el mismo artículo se señalan, serán promovidos al empleo de Capitán, ingresando en la Escala del Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire y siendo escalafonados definitivamente detrás del último de los que figuran en ella con dicho empleo en ese momento y en el orden que les corresponda según la calificación final alcanzada resultante de la puntuación total expuesta en el artículo 9.º y de las calificaciones obtenidas durante los dos años de prácticas como Tenientes.

### Pérdida de derechos

Art. 19. Perderán todos los derechos adquiridos en la presente convocatoria los opositores que:

19.1. No se presenten a las pruebas del concurso-oposición en las fechas y horas señaladas.

19.2. Renuncien a pasar cualquiera de las pruebas del concurso-oposición, o sean eliminados de alguna de ellas.

19.3. Excedan del número de plazas convocadas.

19.4. No presenten la documentación exigida dentro del plazo previsto en el artículo 14, o no cumplan cualquiera de las condiciones exigidas en esta convocatoria.

19.5. No efectúen su incorporación en las fechas y lugares que se determinen para realizar los cursos que se dispone en el artículo 17, así como aquellos que renuncien a estos cursos o no los superen.

cualquiera de las pruebas o cursos deberá ser anticipada telegráficamente el mismo día en que se hubiera dispuesto la presentación.

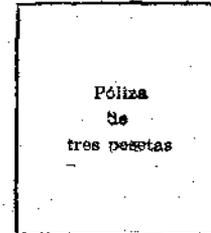
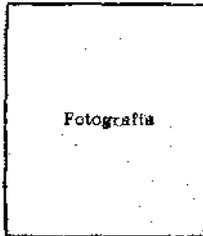
El opositor que pierda los derechos adquiridos en esta convocatoria, pasará a la situación militar en que se encontrara anteriormente. Si perteneciera a las Fuerzas Armadas, volverá a su anterior situación y empleo militar.

Madrid, 29 de mayo de 1973.

La justificación, en su caso, de la falta de presentación a

SALVADOR

MODELO DE INSTANCIA



(Primer apellido)

(Nombre)

(Segundo apellido)

Natural de ..... provincia de ..... nacido el ..... de ..... de 19...., domiciliado en ..... provincia de ..... calle o plaza ..... número ..... hijo de ..... y de ..... provisto de documento nacional de identidad número ..... de fecha ..... para ingreso en el Cuerpo de Farmacia del Ejército del Aire.

DECLARA reunir las condiciones siguientes:

- 1. Las establecidas en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del artículo 1.º de la convocatoria, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
2. Es casado, viudo o soltero (1) .....
3. Se halla en posesión del título de Licenciado en Farmacia, o está en condiciones de obtenerlo antes de finalizar el plazo de admisión de instancias (1).
4. Si es militar: Ejército al que pertenece ..... (1), empleo alcanzado ..... Arma o Cuerpo ..... situación .....
5. Si es civil:
¿Ha cumplido el servicio militar? ..... (1).
¿Ha realizado la Milicia Universitaria ..... (1).
Ejército en que lo ha efectuado ..... empleo ..... situación actual ..... (1).
6. Que profesa la religión ..... (1).

Por lo que solicita ser admitido al citado curso-oposición.

La cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen, es entregada personalmente o por giro postal o telegráfico (1) ..... número ..... de fecha ..... impuesto en la estafeta de ..... (1).

..... a ..... de ..... de 197... (Firma)

EXCMO. SR. INSPECTOR GENERAL DEL CUERPO DE FARMACIA DEL EJERCITO DEL AIRE. MINISTERIO DEL AIRE (calle Romero Robledo, 8, MADRID-6).

(1) Hágase constar lo que corresponda.

CORRECCION de errores de la Orden de 29 de mayo de 1973 por la que se convocan doscientas ochenta y dos plazas para ingreso en las Escuelas de Formación Profesional del Primer Grado del Ejército del Aire.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 31 de mayo de 1973, páginas 11631 a 11635, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 1.º, apartado c), donde dice: «Tener buena

conducta moral y social», debe decir: «Tener buena conceptualización moral y social».

En el artículo 12, segundo párrafo, donde dice: «A los admitidos, de acuerdo con el número de plazas que para cada especialista se convoquen, ...», debe decir: «A los admitidos, de acuerdo con el número de plazas que para cada especialidad se convoquen, ...».

En el programa de examen para ingreso, asignatura de Geometría, en el último párrafo, donde dice: «... construir un triángulo dados los de sus lados y el ángulo que forman», debe decir: «... construir un triángulo dados dos de sus lados y el ángulo que forman».